

PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE LA FUNDACIÓN ENAIRe, F.S.P, Y MUJERES EN LAS ARTES VISUALES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS CULTURALES DENTRO DE LA INICIATIVA CONCIENCIARTE.

Madrid, 30 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Margarita Asuar Jiménez como directora gerente de la FUNDACIÓN ENAIRe, F.S.P., y actuando en su nombre y representación, con CIF G-81119208 y domicilio en la C/ General Pardiñas, 116 - 3º, de Madrid, constituida como "FUNDACIÓN AENA" ante el Notario de Madrid D. José María Prada González mediante escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 1994, e inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 253. Ostenta la representación de la fundación, por acuerdo del Patronato en su reunión del 21 de marzo de 2024, y en virtud de su apoderamiento otorgado ante el Notario de Madrid D. F. Javier Barreiros Fernández mediante escritura pública de fecha 3 de abril de 2024, con el número 810 de su protocolo.

Y, de otra parte, Dña. Maribel Domènech Ibáñez, con DNI _____ en calidad de Presidenta de la Asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas, con NIF: G85709095, y domicilio social en C/ Santander, 3 - 2º izda., Madrid 28004

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓN ENAIRe (en adelante, "la FUNDACIÓN") es una fundación cultural del sector público estatal adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por su vinculación a la Entidad Pública Empresarial ENAIRe, de ámbito nacional, sin ánimo lucrativo y de carácter permanente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines fundacionales, como es, entre otros, "la gestión del patrimonio histórico, cultural y artístico de ENAIRe acumulado en las infraestructuras del transporte aéreo en España, contribuyendo a su conservación y ampliación, así como a su conocimiento y disfrute por la colectividad".
- II. Que la FUNDACIÓN ENAIRe tiene entre sus cometidos la gestión, conservación y difusión de la Colección ENAIRe de Arte Contemporáneo, propiedad de ENAIRe, E.P.E., compuesta actualmente por más de 1.200 obras de arte, de las cuales sólo alrededor del 15% son obras realizadas por mujeres artistas, siendo voluntad de la FUNDACIÓN impulsar en línea con el artículo 14 de la Constitución Española y el ODS 5 de la agenda 2030 aprobada por unanimidad por los 193 países de Naciones Unidas en 2015-, la paridad de género en una colección de arte de titularidad pública, así como favorecer el reconocimiento y la visibilidad de las mujeres creadoras españolas. En línea con la iniciativa de responsabilidad empresarial de igual de género de ENAIRe, E.P.E de la que depende la FUNDACIÓN.
- III. Que la ASOCIACIÓN MUJERES EN LAS ARTES VISUALES CONTEMPORÁNEAS (en adelante, "la ASOCIACIÓN") tiene como objeto social, entre otros, configurarse como red de vertebración y difusión de las actividades que, bajo una perspectiva de género, se lleven a cabo en el ámbito de las

artes visuales, para darles mayor visibilidad y efectividad así como Establecer conexiones y colaboraciones con instituciones, asociaciones o colectivos sociales que compartan los fines de la Asociación, con el fin de optimizar las estrategias comunes.

- IV. Que, en virtud de lo expuesto, y siendo de común interés para ambas partes buscar fórmulas de cooperación en los aspectos comunes de su actividad, acuerdan suscribir el presente PROTOCOLO, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Este PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES (en adelante, "el PROTOCOLO") regula con carácter general la colaboración que la FUNDACIÓN va a establecer en el marco de sus Estatutos con la ASOCIACIÓN, sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos que se irán suscribiendo mediante convenios por cada actuación objeto de colaboración.

En los propios Estatutos está prevista la posibilidad de suscripción de acuerdos y convenios de cooperación con otras instituciones, empresas o particulares para la consecución de los fines de la Fundación, y en especial con aquellas organizaciones sin ánimo de lucro que persigan fines análogos a los propios.

Este Protocolo permitirá el conocimiento de las obras de la Fundación entre un mayor número de personas, al ser "revisadas" y contextualizadas obras de la Fundación sobre temáticas de actualidad e impacto social, lo que dará una gran oportunidad de difusión de la Colección, conectada con el objeto social de la Fundación, conforme al artículo 4 de los Estatutos.

Entre los fines de la FUNDACIÓN está la gestión del patrimonio artístico de ENAIRe, contribuyendo a su conservación, ampliación, conocimiento y disfrute por la colectividad.

Entre las actividades para alcanzar estos fines se encuentra la realización de exposiciones temporales, congresos, cursos, seminarios, conferencias y cualquier otro tipo de actividad, ediciones de libros y publicaciones en general para promover la formación profesional y el conocimiento general en temas artísticos, culturales y medioambientales, así como el fomento de actividades de tipo artístico y cultural.

En el marco de la iniciativa ConcienciARTE y en atención al cumplimiento de los fines fundacionales y actividades previstas estatutariamente, para conservar el valor de la Colección y ampliar su conocimiento y disfrute por la sociedad es conveniente la realización de exposiciones temporales y actividades culturales que pongan en valor la Colección ENAIRe de Arte Contemporáneo, para lo que es necesario establecer alianzas con otras entidades para dialogar desde el arte y la cultura sobre temas con impacto e importancia social actual.

En cada acuerdo se detallará la colaboración, que siempre será sustentada en las actividades permitidas por los Estatutos y previstas en el Plan de Actuación anual, dentro de las disponibilidades presupuestarias de la FUNDACIÓN.

La colaboración se apoyará en la conexión del proyecto concreto, que se detallará en cada acuerdo, con la Colección ENAIRe de Arte Contemporáneo.

En los Estatutos de la ASOCIACIÓN también está previsto establecer conexiones y colaboraciones con instituciones, asociaciones o colectivos sociales que compartan los fines de la ASOCIACIÓN, con el fin de optimizar las estrategias comunes, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Dentro de los fines de la ASOCIACIÓN está promover los objetivos de igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, relacionados con las artes visuales.

En ENAIRe, E.P.E, empresa de la que depende la FUNDACIÓN, se está ya impulsando la igualdad de género dentro de una iniciativa de responsabilidad empresarial, en tanto que fomentar la igualdad es un principio fundamental de nuestra democracia y así lo plasma el artículo 14 de la Constitución Española y las leyes que los han desarrollado, entre ellas la ley de igualdad.

En la Colección ENAIRe de Arte Contemporáneo la FUNDACIÓN ha apreciado que las mujeres artistas están infrarrepresentadas, no llegando a un 15% las obras de mujeres artistas que hay en la Colección.

En consecuencia, para sumarse a la iniciativa de impulsar la igualdad de género en el ámbito artístico desde la FUNDACIÓN se valora positivamente la suscripción de acuerdos con entidades sin ánimo de lucro de mujeres artistas, a fin de realizar un diálogo desde la Colección ENAIRe de Arte Contemporáneo con las obras realizadas por mujeres artistas, de forma que se complete y actualice el valor de la Colección con respeto a la igualdad de género.

SEGUNDA.-

La ASOCIACIÓN se compromete a presentar a la FUNDACIÓN proyectos de interés común, que serán estudiados y valorados en base al contenido y la viabilidad de estos, según la dotación presupuestaria anual de la FUNDACIÓN.

TERCERA.-

Para concretar los términos de tales colaboraciones, se suscribirá un convenio o instrumento jurídico correspondiente por cada colaboración.

CUARTA.-

Este Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de 1 año a contar desde su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de 4 años, en tanto no medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual deberá producirse con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de cada ejercicio natural, entendiéndose por tal el 31 de diciembre de cada anualidad.

La modificación del PROTOCOLO requerirá el acuerdo unánime entre las partes.

El presente PROTOCOLO podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo unánime de los firmantes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del PROTOCOLO.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y estipulado, se firma el presente PROTOCOLO, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por la Fundación ENAIRe, F.S.P.

Por la Asociación Mujeres en las Artes Visuales

Margarita Asuar Jiménez
Directora gerente

Maribel Domènech Ibáñez
Presidenta